

art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas higiénico-sanitarios, derivados del deficiente servicio de Abastecimiento de Agua que existe actualmente, agravado en épocas estivales con el aumento de la población.

El proyecto fue aprobado en fecha 29 de enero de 1998.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 18 de febrero de 1998 (D.O.E. n.º 23 de 26 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Transportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 31 de marzo de 1998,

DISPONGO

Artículo Unico.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Depósito y Conducción en Santa Marta de los Barros», con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida a 31 de marzo de 1998.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 1 DE COLLADO VILLALBA

ANUNCIO de 16 de marzo de 1998, sobre Cédula de Tasación en expediente de juicio de faltas n.º 432/93.

En el expediente de juicio de faltas núm. 432/93, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada por N. de A. Glez. contra Rafael Rguez. Sánchez sobre residencia Agtes. Aut. se ha dictado providencia por la Sra. Juez, se ha declarado firme la sentencia dictada en el mismo y mandado proceder a la ejecución, a cuyo efecto se notifica a V. la tasación de costas que aparece a continuación, para que haga efectivo su importe en término de tres días o la impugne en su caso, transcurrido el cual, si no lo hace, se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir la expuesta a responsabilidades.

En Collado Villalba, a 15 de octubre de 1996.—LA SECRETARIA JUDICIAL.

1. Indemnización

2. Honorarios Perito

3. Multa Impuesta, debiendo sufrir 2 días de arresto sustitutorio en depósito carcelario, en caso de impago.

Total 10.000

—Más la devengada en concepto de intereses legales respecto de la indemnización, desde fecha sentencia hasta que la misma sea consignada, a razón de ptas/ día natural.

Condenado: Rafael Rguez Sánchez.

R.C.S.:

R.C.D.: C/ Arroyo de la Poveda, s/n. C. Villalba.

Vehículo Póliza

Conductor

Fecha Accidente

Fecha Sentencia

Cuenta en la que efectuarán transferencia bancaria a favor de este Juzgado:

Ofic. 0870 de Collado Villalba. Banco Bilbao Vizcaya Cta. Núm. 23710007.043293.